



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Febrero 21 de 2024

050014105 008 2024 10028 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **LUZ DARY ACEVEDO FRANCO** identificada con 21.438.246 en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** con NIT 800.138.188, de la respuesta al requerimiento hecho a la entidad accionada, allegada mediante memorial presentado el 19 de febrero del año en curso, así como del pronunciamiento del accionante en el que informa que la entidad dio respuesta de fondo a su derecho de petición de manera favorable a lo solicitado, este Despacho evidencia que se cumplió con lo ordenado en la sentencia de primera instancia proferida por el **31 de enero de 2024** dentro de la acción de tutela con radicado **008-2024-10028**, lo que se verificó a través de la respuesta y los documentos anexos con la citada respuesta.

Para el Despacho es claro que la orden dada en el fallo de tutela de referencia constituye un **HECHO SUPERADO**, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados y por ello esta Judicatura,

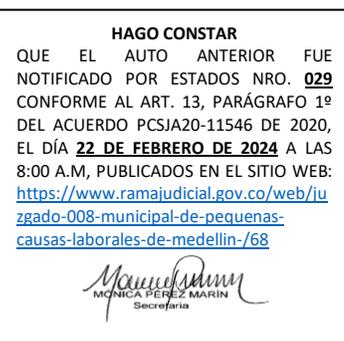
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ



Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f513ddb2eb4914383604e2f19849e45476241d4ae45a2d68a8eb3a8d1481b564**

Documento generado en 21/02/2024 04:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>